

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

- 4066** *Innovación núm. 15, mediante modificación del P.G.O.U. del término de Linares, para reordenación del SGC y del SGEL, en el tramo que va desde carretera de Baños de la Encina a calle La Debla, en el Corredor del Arroyo Periquito Melchor.*

#### **Anuncio**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Linares (Jaén),

#### **Hace saber:**

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2017, ha adoptado los siguientes,

#### ACUERDOS:

*Primero.*-Aprobar inicialmente la Innovación núm. 15 mediante Modificación del Plan General de Ordenación Urbana, promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Linares, contenida en el documento elaborado con fecha agosto 2017, y relativa a la reordenación del Sistema General de Comunicaciones y del Sistema General de Espacios Libres en el tramo que va desde la Carretera de Baños de la Encina a calle La Debla, en el Corredor del Arroyo Periquito Melchor, incluido el Estudio Ambiental Estratégico y el resumen no técnico de dicho estudio, el Estudio Acústico preoperacional, la Valoración de Impacto en Salud, el Estudio Hidrológico, Hidráulico y de Inundabilidad, y el Proyecto de Actividad Arqueológica.

En concreto el contenido de la Modificación es el siguiente:

#### PLANOS:

- Se modifican los planos de ordenación CL.00, CL.02 y CL.04 CLASIFICACIÓN DEL SUELO URBANO Y URBANIZABLE, del documento Adaptación Parcial del PGOU de Linares a la LOUA, en el que se incluye la nueva ordenación propuesta.

- Se modifican los planos de ordenación US.00, US.02 y US.04 SISTEMAS GENERALES Y USOS GLOBALES, del documento Adaptación Parcial del PGOU de Linares a la LOUA, en el que se incluye la nueva ordenación propuesta.

#### SISTEMAS GENERALES:

- Se modifica el cuadro del art. 10 del Anexo a las Normas Urbanísticas de la Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU, perteneciente a los Suelos de Sistemas de Espacios Libres y de Equipamientos y Servicios, reflejando el incremento de superficie que experimenta el Sistema General de Espacios Libres, insertando en la fila y columna correspondiente la

superficie de 399.135 m.<sup>2</sup>.

- Se modifica el cuadro del art. 10 del Anexo a las Normas Urbanísticas de la Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU, perteneciente a los Suelos de Sistemas de Espacios Libres y de Equipamientos y Servicios, reflejando la disminución que experimenta el Sistema General de Comunicaciones, insertando en la fila y columna correspondiente la superficie de 143.451 m.<sup>2</sup>.

- Se modifica la ratio establecida en la modificación núm. 9 del PGOU, aprobada definitivamente por Orden de 22 de abril de 2014 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y publicada en el BOJA con fecha 27 de abril de 2016 y los tres últimos párrafos del apartado 4.3 de la Memoria del documento de subsanación de errores de la Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 12 de julio de 2012, que pasan a tener la siguiente redacción:

“El PGOU vigente de Linares prevé una superficie de 399.135 m.<sup>2</sup> destinados a Sistema General de Espacios Libres.

Por tanto, el estándar de espacios libres asciende a 5,36 m.<sup>2</sup>/habitante, quedando dentro del estándar.

Por tanto, no se considera necesario aumentar la superficie prevista de Sistema General de Espacios Libres.”

FICHAS DE SECTORES:

- Se modifica la ficha del sector SUS-S-18 del anexo a las Normas Urbanísticas de la Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU, reflejando la reducción de superficie que experimenta dicho sector, insertando en la fila y columna correspondiente la superficie de 7.452 m.<sup>2</sup>; reflejando la reducción del número máximo de viviendas que experimenta dicho sector, insertando en la fila y columna correspondiente el número de 45 viviendas;

reflejando la siguiente observación:”Todos los proyectos derivados del desarrollo del planeamiento deberán ser comunicados al Organismo de cuenca para el análisis de las posibles afecciones al Dominio Público Hidráulico y a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real decreto 849/1986, de 11 de abril, y modificado por el Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre, y el Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo).

Rreflejando la siguiente observación:

Viviendas sometidas a algún régimen de protección: 40  
Viviendas no sometidas a algún régimen de protección: 5  
Total número de viviendas: 45

Se respetarán los estándares de ordenación y reglas sustantivas del artículo 17 de la LOUA.

CUADRO RESUMEN PLAN PARCIAL:

- Se modifica el Cuadro-Resumen del Plan Parcial (aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 30 de diciembre de 2004 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la

Provincia de Jaén el 10 de marzo de 2005) del Sector SUO-S-13, con la siguiente redacción:

		<b>M.2</b>	
Sistema general de espacios libres		-----	
Sistema general viario		307'70 m2	
Sistema vario y aparcamientos		9.901'52 m2	
Servicios urbanos		341'99 m2	
Dotaciones	Sistema local de espacios libres	7.450'20 m2	
	Centros docentes	Guardería	1.000'00 m2
		Primaria	5.359'77 m2
	Sistemas de interés público y social	E. Deportivo	1.848'00 m2
		E. social-cultural	564'93 m2
Uso residencial		19.214'89 m2	
<b>TOTAL</b>		<b>45.989'00 m2</b>	
Todos los proyectos derivados del desarrollo del planeamiento deberán ser comunicados al Organismo de cuenca para el análisis de las posibles afecciones al Dominio Público Hidráulico y a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y modificado por el Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre, y el Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo).			

Los 307'70 m.<sup>2</sup> suelo del SUO-S-13 que en esta modificación cambian su calificación a la de SGC se corresponden con 57'62 m.<sup>2</sup> suelo de dotacional social-cultural, 37'06 m.<sup>2</sup> suelo de dotacional docente, 153'12 m.<sup>2</sup> suelo de viario local y 59'90 m.<sup>2</sup> suelo de parcela de uso residencial.

ÁREA DE REPARTO EN URBANIZABLE PROGRAMADO:

- Se modifica el cuadro del ARUP-2 del artículo 4.4.3 del Anexo a las Normas Urbanísticas de la Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU, perteneciente a Área de Reparto en Suelo Urbanizable Programado (Sectorizado) ARUP-2, con la siguiente redacción:

ARUP-2	SUPERFICIE (m2 suelo)	COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD (m2 techo/m2 suelo)	EDIFICABILIDAD MÁXIMA (m2 techo)	APROVECHAMIENTO (u.a.)			
				OBJETIVO	SUBJETIVO	CESIÓN	EXCESO
SUS-S-1	13.640	0,45	6.138	6.138	4.607	512	1.019
SUS-S-2	37.380	0,70	26.166	16.746	12.625	1.403	2.718
SUS-S-18	7.452	0,80	5.962	2.862	2.517	280	65
SG	10.129	0	0,00	0	3.421	380	-3.801
<b>TOTAL</b>	<b>68.601</b>	<b>38.266</b>		<b>25.746</b>	<b>23.171</b>	<b>2.575</b>	<b>0</b>
				<b>APROVECHAMIENTO MEDIO</b>		<b>AM = 0'37528 u. a./m2 suelo</b>	

*Segundo.*-Someter la referida documentación a exposición pública por plazo no inferior a un mes, mediante la publicación de sendos anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma, en el Tablón de Anuncios físico y en el de la Sede Electrónica, para que cualquier interesado pueda examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estime oportunas.

*Tercero.*-Suspender el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. La duración de la suspensión es de dos años. Esta suspensión se publicará conjuntamente con la aprobación inicial.

*Cuarto.*-Requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos y comunicación a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

Por consiguiente, se somete dicho instrumento de planeamiento urbanístico con el anexo de la Valoración de Impacto en Salud, acompañado del Estudio Ambiental Estratégico, del resumen no técnico de dicho estudio y del Estudio Acústico preoperacional, y del Estudio Hidrológico, Hidráulico y de Inundabilidad, a información pública por el plazo de 45 días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia; así como en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Linares, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32.1.2ª) y 39.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con los artículos 38 y 40.5.g), de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, y lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Durante el período de información pública, se podrán formular las alegaciones y sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo que se estimen pertinentes, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, en las oficinas del Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9:00 a 13,30 horas.

Asimismo, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Linares <https://linares.sedelectronica.es> , estará expuesto al público el Resumen Ejecutivo del instrumento de planeamiento regulado en el artículo 19.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Linares, a 06 de Septiembre de 2017.- El Alcalde, JUAN FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.